

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 3. Año 96. 05 de septiembre de 2013

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER JUDICIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR LA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES DEL SECTOR ESTUDIANTIL Y JUVENIL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 05 de septiembre de 2013

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER JUDICIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL.....3

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR LA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.....9

DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....11

DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES DEL SECTOR ESTUDIANTIL Y JUVENIL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD".....13

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER JUDICIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 35/15/13, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad se otorgue poder judicial a los servidores públicos que en la misma se señalan, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la presente iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene como finalidad otorgar poder judicial, en los términos que se describen en el punto Segundo de este decreto.

Segundo. Se otorga poder general para pleitos y cobranzas a los servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica Municipal, de la Sindicatura, en los términos que se indican a continuación:

No.	Nombre	No. Empleado	No. Cédula
1	Fátima Lizeth Estrada Orozco	23856	7429416
2	Julio César Rodríguez Barba	18780	8075286
3	José de Jesús Sánchez Aguilera	17979	3906994
4	Rogerio Mauricio Tapia González	23854	1061866

Se otorga el poder para los efectos siguientes:

- a) Para que lo ejecuten conjunta o indistintamente y con la amplitud a que se hace alusión en el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y en el cual se incluyen toda clase de poderes generales y aún los especiales que requieran poder o cláusula especial.

- b)** Para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, penales, civiles, administrativas y del trabajo, sean estatales o federales. Con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para los Estados de la República, con las facultades especiales que señala el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para los Estados de la República, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; asistir a remates, hacer pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en arbitrios y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por ley, así como ejercitar las acciones relativas a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c)** El presente poder se otorga igualmente en los términos del artículo 121 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 692 de la Ley Federal del Trabajo, poder amplio, cumplido y bastante para que se apersonen en los juicios laborales en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que comparezcan a las audiencias previstas en el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas, así como objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas, reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, les repregunten y tachen; articulen, absuelvan posiciones; promuevan el juicio de amparo; así como celebren todo tipo de convenios con la parte actora; y en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento.
- d)** Se otorgue el Poder General con las siguientes limitaciones:
- La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno, de la misma manera, terminará cuando alguno de los servidores públicos deje de prestar sus servicios al Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, se otorga Poder General Especial para Pleitos y Cobranzas a los siguientes ciudadanos servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica Municipal en materia laboral:

No.	Nombre	No. Empleado	No. Cédula
1	Edgar David Alcaraz Becerra	24005	112169
2	Israel Alcaraz Becerra	24007	4229296
3	Fabiola Chávez Martínez	23451	7096395
4	Humberto Gómez Ramírez	19002	112833
5	Gerardo Daniel Sánchez Mendoza	24325	115969
6	Nelly Margarita del Carmen Martínez Abundis	24071	12049
7	Rosa Elena Meza Valle	851	1619335

Se otorga el poder para los efectos siguientes:

- a) Para que lo ejecuten conjunta o indistintamente y con la amplitud a que se hace alusión en el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y en el cual se incluyen toda clase de poderes generales y aún los especiales que requieran poder o cláusula especial.
- b) Comparezcan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como ante los Tribunales Administrativos, asimismo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje sean estatales o federales, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para los Estados de la República, con las facultades especiales que señala el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para los Estados de la República, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; asistir a remates, hacer pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en arbitrios y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por ley, así como ejercitar las acciones relativas a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) El presente poder se otorga igualmente en los términos del artículo 121 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 692

de la Ley Federal del Trabajo, poder amplio, cumplido y bastante para que se apersonen en los juicios laborales en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que comparezcan a las audiencias previstas en el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas así como objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el período conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas, reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, les repregunten y tachen; articulen absuelvan posiciones; promuevan el juicio de amparo; así como celebren todo tipo de convenios con la parte actora; y en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento.

- d) Se otorga el Poder Especial con las siguientes limitaciones:
- No podrán delegar en autorizados las facultades que aquí se les confieren.
 - No tendrán facultades para desistirse de las acciones intentadas que se hagan valer en nombre del Ayuntamiento de Guadalajara.
 - La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno, de la misma manera, terminará cuando alguno de los servidores públicos deje de prestar sus servicios al Ayuntamiento de Guadalajara.

De la misma manera, se otorga Poder General Especial para Pleitos y Cobranzas a los siguientes ciudadanos servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica Municipal en materia penal:

No.	Nombre	No. Empleado	No. Cédula
1	Luz Elena Martínez García	6665	4073470
2	Omar Alejandro Arizaga González	23997	110547

Se otorga el poder para los efectos siguientes:

- a) Para que lo ejecuten conjunta o indistintamente y con la amplitud a que se hace alusión en el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y en el cual se incluyen toda clase de poderes generales y aún los especiales que requieran poder o cláusula especial.
- b) Comparezcan ante la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, en los términos del primer párrafo del

artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para los Estados de la República, con las facultades especiales que señala el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para los Estados de la República, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; asistir a remates, hacer pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en arbitrios y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por ley, así como ejercitar las acciones relativas a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Se otorga el Poder Especial con las siguientes limitaciones:

- No tendrán facultades para desistirse de las acciones intentadas que se hagan valer en nombre del Ayuntamiento de Guadalajara, así como la celebración de convenios.
- La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno, de la misma manera, terminará cuando alguno de los servidores públicos deje de prestar sus servicios al Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a quienes se les otorga Poder General objeto de la iniciativa, así como a los titulares de las direcciones en que se encuentren adscritos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno, de la misma manera, terminará cuando alguno de los servidores públicos deje de prestar sus servicios al Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 05 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR LA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 35/19/13, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto autorizar al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, suscribir la novación del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la Recaudación de Multas, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, suscriban la renovación del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la Recaudación de Multas, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en los mismos términos del convenio suscrito con anterioridad; y con una vigencia igual al término de la administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Segundo. Instrúyase al Síndico para que realice todas las acciones necesarias para la formalización del convenio objeto del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a la normatividad aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 05 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2013, se aprobó el acuerdo municipal número A 35/23/13, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la designación del Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la designación del maestro en derecho Antonio Aguilar Sandoval, como Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia de este Ayuntamiento.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General, lleve a cabo la votación por cédula del presente dictamen, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 05 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES DEL SECTOR ESTUDIANTIL Y JUVENIL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de agosto de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 35/24/13, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que eleva al Pleno del Ayuntamiento el dictamen para la integración de los vocales del sector estudiantil y juvenil de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se concede la dispensa de ordenamiento prevista en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se recibe la propuesta de nuevos vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, en los términos del artículo 9 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

Tercero. Se aprueba por votación mayoritaria emitida por cédula, el nombramiento de los nuevos vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, recayendo los cargos en las siguientes personas:

Vocal Estudiantil	
Propietario	Suplente
Isaac Abraham Cisneros Aguirre (UNIVA)	María Aurelia Santana Hernández (UDG)
Vocales Juveniles	
Propietarios	Suplentes
Lizette Stephany Robles Leal	Alejandro Parga Bañuelos
Carlos Alberto Díaz Velázquez	Claudia Gabriela Flores Ornelas
José de Jesús Navarro Vázquez	Ivón Guadalupe González Tinoco
Isaura Jacqueline Hernández Vázquez	Erik Ulises Venadero Perales

Cuarto. Notifíquese personalmente el nombramiento a los nuevos vocales para que se presenten a la toma de protesta por el Director General del organismo y se incorporen a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, a cumplir con las facultades reglamentarias.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 05 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Sedador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verda Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX11039AMC